

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

<h1>N°0068</h1>	<b>22 de Abril de 2019</b> <b>AÑO 2019 – EDICIÓN DE 27 PÁGINAS</b>	<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO</b> Teléfono 02931-432326 Dirección: Yrigoyen y Belgrano
-----------------	---	--

<b>Poder Ejecutivo: Intendente:</b> San Román Gustavo / <b>Vice-intendente:</b> Rodríguez Eugenio
<b>Poder Legislativo: Concejales:</b> Godoy Miguel, Franco Alicia, López Marisa, Canales Juan Carlos, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Contín Silvia
<b>Tribunal de Cuentas:</b> Mele Pablo, Irazoqui Alberto, Bagolle Miguel

### INDICE

<b>Poder Legislativo</b> .....	Pág.01/05
<b>Poder Ejecutivo</b> .....	Pág.05/26

### PODER LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado  
**Ordenanza N° 2038/19**  
 Río Colorado, 07 de enero de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente N° 9596 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del ejecutivo municipal elevando propuesta de un particular por compensación de deuda judicial;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente de referencia la Secretaria Administrativa Legal y Técnica del Municipio, Dra. Silvana Casso, eleva el expediente municipal identificado con N°68032/18 a efecto de considerar la propuesta de compensación de deuda planteada por la Sra. Edith Del Rosario Mora Albornoz DNI. 17.252.662;

Que en consecuencia, la señora Mora Albornoz solicita el lote identificado como 09-1-E-356-10, cuyo dominio corresponde a la Municipalidad de Río Colorado, en concepto de pago por lo que el Municipio le adeuda de acuerdo al expediente judicial denominado como I-2RO-252-L2013 “Ríos Claudio H. y otros c/ Municipalidad de Río Colorado s/ contencioso administrativo” con tramite en la Cámara del Trabajo - Secretaría N°1 - General Roca.

Que en el expediente se discrimina la liquidación final de lo que el Municipio adeuda a la señora Mora Albornoz en los autos judiciales ya mencionados;

Que la solicitud del particular fue tratada en la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos del Concejo Deliberante, y cuenta con Dictamen favorable N° 27/18;

Que en Sesión Ordinaria del Cuerpo se ha resuelto dar curso favorable a la solicitud, a fin de concluir con el trámite judicial y evitar mayores perjuicios al Municipio de Río Colorado;

El art. 69° de la Carta Orgánica Municipal;

**POR ELLO;**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO**  
**COLORADO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE:**  
**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR la cesión y entrega del terreno identificado 09-1-E-356-10 a favor de la señora Edith Del Rosario Mora Albornoz DNI. 17.252.662, como pago por todo concepto de lo que el Municipio le adeudada de acuerdo al expediente judicial denominado como I- 2RO-252-L2013 “Ríos Claudio H. y otros c/ Municipalidad de Río Colorado s/ contencioso administrativo” con tramite en la Cámara del Trabajo - Secretaría N°1 - General Roca.-

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR al Intendente Municipal y/o al Secretario de Gobierno del Municipio de Río Colorado, a suscribir la escritura traslativa de dominio del terreno descripto a favor de la señora Edith Del Rosario Mora Albornoz DNI. 17.252.662, o a quien ella designe como beneficiario.-

**Artículo 3°.-** Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Franco Alicia, Canales Juan,  
 Ferrada Gabriela, Grill. Francisco.  
 Ausentes: Bernuzzi Fabiana y Godoy Miguel.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 20 de diciembre de 2018.-

María Elena Navia  
 Secretaria Deliberativa  
 Concejo Deliberante  
 Río Colorado

Eugenio Rodríguez  
 Presidente  
 Concejo Deliberante  
 Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado  
**Ordenanza N° 2039/19**

Río Colorado, 21 de marzo de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente Nº 9749 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del Bloque de Concejales del Frente para la Victoria;  
El artículo 69º, inciso 2º de nuestra Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que los pueblos construyen y mantienen su memoria viva, para no olvidar, para recodar siempre por lo que se transitó y se transita. Sergio y Raquel nos piden que NO olvidemos;

Que es una obligación ética y moral que como riocoloradenses debemos llevar hacia las nuevas generaciones, mantener su memoria viva;

Dos adolescentes asesinados con un ensañamiento jamás visto, no podemos permitirnos olvidar. El manto de sospechas, la política, la corrupción, el mal accionar judicial y policial, tanto dolor, tantas heridas abiertas, es una construcción irrenunciable la memoria;

Que cada madre, padre, docente, vecinos, periodistas, le puedan dedicar durante este año un momento para explicarle a los más jóvenes, lo que paso con Sergio y Raquel, para seguir manteniendo la memoria viva, en nombre de los dos;

**POR ELLO;**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO**  
**COLORADO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE:**  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Dispóngase que durante el año 2019 toda la documentación oficial de la Administración Pública Local, centralizada y descentralizada deberá llevar la leyenda “30 años sin Sergio y Raquel, Memoria y Justicia”.-

**Artículo 2º.-** Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Godoy Miguel, Franco Alicia, Canales Juan, Ferrada Gabriela, Grill Francisco y Contin Silvia.  
Aprobado en Sesión Ordinaria del día 20 de marzo de 2019.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado  
**Ordenanza Nº 2040/19**  
Río Colorado, 21 de marzo de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente Nº 9734 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del Centro Vasco “IBAIKO EOSKALDONAK” de Río Colorado;  
La Ordenanza Municipal Nº 1234/09; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza Municipal 1234/09 se denominó como “ANAITASUNA” a la superficie cedida para la colocación de JUEGOS INTEGRADORES en la Fracción E-21, Lote 1, la cual se ubica sobre calle San Martín en la intersección con calle Roca y posee una Superficie total de 1030, 50m2;

Que el Centro Vasco solicita nombrar a dicha Plaza Integradora “ANAITASUNA” que en euskera (idioma vasco) significa “HERMANDAD”, como “ANAITASUNA – SILVIA PRATT”, dado que ella fue una de las personas que fundó la institución y que trabajó denodadamente, en particular, para concretar el proyecto de la plaza;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO**  
**COLORADO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE:**  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Denomínese como “ANAITASUNA – SILVIA PRATT” a la superficie cedida para la colocación de JUEGOS INTEGRADORES en la Fracción E-21, Lote 1, la cual se ubica sobre calle San Martín en la intersección con calle Roca y posee una Superficie total de 1030, 50m2.-

**Artículo 2º.-** Deróguese la Ordenanza Municipal 1234/09.-

**Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, y publíquese. Cumplido, archívese.-

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Godoy Miguel, Franco Alicia, Canales Juan, Ferrada Gabriela, Grill Francisco y Contin Silvia  
Aprobado en Sesión Ordinaria del día 20 de marzo de 2019.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado  
**Ordenanza Nº 2041/19**  
Río Colorado, 21 de marzo de 2019.-

**VISTO:**

La Resolución 18/19 del Poder Ejecutivo Municipal;  
El Artículo 87º incisos 3; 12; 21; título II, Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 1956/18 se fijaron los valores a tributar en concepto de “DERECHOS DE VENTA EN LA VÍA PÚBLICA” a los vendedores ambulantes que se instalen en predios abiertos;

Que nuevamente es esta ocasión del 118º Aniversario de Río Colorado, nos encontramos con la situación de decidir la tasa a oblar por parte de los artesanos, matrones y vendedores ambulantes en general;

Que la probabilidad de que artesanos, matrones y vendedores ambulantes en general lleguen a la localidad antes del día 29/03/19 y realicen ventas, debería fijarse “ad-referéndum” del Concejo Deliberante el lugar donde se instalen, como así también la tasa a tributar y los días de estadía;

**POR ELLO;**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO**  
**COLORADO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE:**  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Fijar las sumas a percibir por “DERECHO DE VENTA EN LA VÍA PÚBLICA” a los Artesanos, matrones y vendedores ambulantes en general, que se instalen en predios abiertos mientras duren los festejos del 118º Aniversario de Río Colorado, según detalle que como Anexo I, forma parte de la presente.-

**Artículo 2º.-** Registrar, comunicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Godoy Miguel, Franco Alicia, Canales Juan, Ferrada Gabriela, Grill Francisco y Contin Silvia

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 20 de marzo de 2019.-

María Elena Navia  
Secretaria Deliberativa  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Eugenio Rodríguez  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado  
**Ordenanza N° 2042/19**  
Río Colorado, 21 de marzo de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente N° 9723 de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en la presentación de titulares de licencias de taxi de la ciudad, solicitando que se implemente un aumento en el valor de las tarifas vigentes;

La Ordenanza Municipal N° 2.009/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 2.009/18, se establece el valor de la BAJADA DE BANDERA en \$ 25,00; POR CADA 100 METROS (1 FICHA) \$ 3,00, POR MINUTO DE ESPERA (1 FICHA) \$ 3,00;

Que por el expediente de referencia los presentantes solicitan un aumento en virtud a los constantes aumentos del combustible y otros insumos;

El Dictamen N° 02/19 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos del Concejo Deliberante, aprobado en la Sesión Ordinaria del día 20 de marzo de 2019;

El artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establece las facultades explícitas e implícitas del Concejo Deliberante de Río Colorado;

El artículo 73° de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establece las formas que pueden adoptar las disposiciones del Concejo Deliberante de Río Colorado;

**POR ELLO;  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO  
COLORADO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.-** APROBAR el siguiente Cuadro Tarifario para el Servicio de Radio Taxi y Taxis en el Ejido Municipal de la Ciudad de Río Colorado, estableciéndose los siguientes:

- BAJADA DE BANDERA..... \$ 30, 00
- POR CADA 100 METROS (1 FICHA).....\$ 3,50
- POR MINUTO DE ESPERA (1 FICHA)..... \$ 3,50

**Artículo 2°.-** DEROGAR la ordenanza N° 2009/18.-

**Artículo 3°.-** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Godoy Miguel, Franco Alicia, Canales Juan, Ferrada Gabriela, Grill Francisco y Contin Silvia

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 20 de marzo de 2019.-

María Elena Navia  
Secretaria Deliberativa  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Eugenio Rodríguez  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado  
**Ordenanza N° 2043/19**

Río Colorado, 22 de marzo de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente N° 9700/19 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal, mediante la cual solicita la autorización para escriturar el lote individualizado como 09-1-E-194B-18 Cuenta Municipal N° 959 a nombre

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	SUMA A ABONAR	OBSERVACIONES
A	Artesanos Locales	GRATIS	Inscripción hasta el 22/03/19
B	Artesanos NO Locales	\$3.100.00	Por 3 metros de frente por 3 de fondo
C	Bijoterie-CD-Relojes etc	\$5.000.00	Por 3 metros de frente por 3 de fondo
D	Matreros, venta de ropa y regionales	\$13.000.00	Por 6 metros de frente por 6 de fondo
E	Matreros, venta de ropa y regionales	\$16.000.00	Por 8 metros de frente por 6 de fondo
F	Juegos, inflables, otros juegos	\$30.000.00	Por parque
G	Carros locales y confiterías	\$ 5.000.00	Por 3 metros de frente por 3 de fondo
H	Jugos y tragos NO locales	\$ 7.000.00	Por 3 metros de frente por 3 de fondo
I	Carros de comida NO locales	\$-----	Prohibido por Ordenanza 1686/15
J	Puestos de comidas locales a beneficio de instituciones	\$-----	Inscripción hasta el 22/03/19
K	Venta planes, similares	\$ 10.000.00	Por 10 metros de frente

Observaciones:

- LOS JUEGOS: deberán contar con elementos de seguridad (anclajes, disyuntor, protección, amarres, etc)
- CONDICIÓN OBLIGATORIA: todos los puestos de comidas rápidas deberán participar de una charla a cargo del área de BROMATOLOGIA, prevista para el día 21/03/2019 a las 20 horas en dependencias municipales.
- LOS ACUERDOS CON LAS CANTINAS Y LOS KIOSCOS NO QUEDARÁN ENCUADRADOS EN LA PRESENTE.

de la Sra. GLADYS MARIA URBANOVICH DNI. 13.459.354 quien ha solicitado la escrituración a su nombre; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia obra convenio de Resolución PEM N°450/95, por el mismo que se adjudica, entre otros, a la señora URBANOVICH el inmueble descripto antes, quien además asume la carga del costo de escrituración;

Que el inmueble se encuentra registrado a nombre de la Municipalidad de Río Colorado, inscripto en el Registro de la propiedad Inmueble bajo el T°491-F°5-F°101442.-

Que el Concejo Deliberante tiene las facultades para autorizar al Municipio a instrumentar la escrituración solicitada;

**POR ELLO;  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO  
COLORADO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.-** Autorizar al Sr. INTENDENTE MUNICIPAL y/o SECRETARIO DE GOBIERNO a suscribir ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO del lote individualizado catastralmente como 09-1-E-194B-18 Cuenta Municipal N° 959, a favor de la Sra. GLADYS MARIA URBANOVICH DNI. 13.459.354.-

**Artículo 2°.-** Establecer que los gastos que demanden la escrituración serán a cargo de la adjudicataria del inmueble mencionado.-

**Artículo 3°.-** Que el estudio de títulos corresponde a la escribanía interviniente que tramite la escritura.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, Archivar.-

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Godoy Miguel, Franco Alicia, Canales Juan, Ferrada Gabriela, Grill Francisco y Contin Silvia.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 20 de marzo de 2019.-

María Elena Navia	Eugenio Rodríguez
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

**Ordenanza N° 2044/19**

Río Colorado, 26 de marzo de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente N° 9743 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal elevando el listado por orden de méritos de los aspirantes a Becas Municipales para Estudiantes Terciarios y Universitarios;

La Ordenanza 1944/17; y

**CONSIDERANDO:**

El Dictamen 02/19 de la Comisión de Acción Social, aprobado en la Sesión Extraordinaria del día 25 de marzo de 2018;

**POR ELLO;  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO  
COLORADO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.-** Renuévase para el curso del presente año, el beneficio de Beca Municipal para estudios de Nivel Terciario y/o Universitario oportunamente entregadas a los siguientes estudiantes:

- 1) RIVERA, LUCIANA MARICEL DNI. 37.046.885
- 2) FERREIRA, MICAELA BEATRIZ DNI. 37.672.957
- 3) TAPIA, DEBORA DNI.39.865.673
- 4) FUENTES, AXEL MATIAS DNI.39.868.446
- 5) BRAVO DE LAGUNA, NANCY MAYDA DNI. 40.324.841
- 6) GARCES, BRENDA DNI.39.865.608
- 7) PAVEZ, FABIANA ANTONELLA DNI. 40.324.786
- 8) GONZALEZ MOA MARIANELA DNI. 39.865.674
- 9) PARRA, JOAQUÍN RENE DNI. 40.825.498
- 10) POBLETE, ROCIO DNI. 40.324.732
- 11) POBLETE, ROXANA DNI.40.324.733
- 12) STRORN, JUAN IGNACIO DNI. 35.599.260
- 13) SOSA, MICAELA DNI.40.825.484
- 14) CARRASCO PAULA NATALI DNI.39.355.129
- 15) RUIZ, PAMELA BEATRIZ DNI. 38.431.039
- 16) MILCZAKOWSKY, OLGA DNI. 37.672.764
- 17) VISSANI GISELA ANAHI DNI. 39.355.183
- 18) SEQUEIRA, MELISA DANIELA DNI. 39.054.401
- 19) SEQUEIRA, LUCAS DNI. 37.672.861
- 20) TARIFA AVENDAÑO, KARINA GISEL DNI. 41.365.318
- 21) RODRIGUEZ, DANA DNI. 39.585.400
- 22) MALCORRA, ROCIO AILEN DNI. 40.825.433
- 23) SEPULVEDA, CLAUDIA GABRIELA DNI. 37.046.965
- 24) VIDELA, JULIAN MARCUS DNI. 40.825.087
- 25) CARRA CARLOS FERNANDO DNI. 40.324.828
- 26) SOTO, CAROLINA M. DNI. 41.114.839
- 27) DEL SOL, ANGELES ANTONELLA DNI. 41.114.895
- 28) PIZZA, VICTORIA MAGDALENA DNI. 39.585.303
- 29) HERAS, NOELIA DNI. 42.652.106
- 30) GALLARDO, LUIS MIGUEL DNI. 39.589.307
- 31) IZAGUIRRE ROMINA AYELEN DNI. 39.868.439
- 32)

**Artículo 2°.-** Otórguense Becas Municipales para el presente año, a los estudiantes de nivel terciario y/o universitario, cuyos nombres se mencionan a continuación:

- 33) CHAILE EMILSE MELISA DNI. 43.402.316
- 34) ALBARRAN NAILEA DNI. 41.074.271
- 35) VIVANCO ERIC ADRIAN DNI. 37.046.929
- 36) VÍLCHEZ ANGEL EMILIANO DNI. 40.324.783
- 37) RIVAS MATÍAS DNI. 40.825.428
- 38) RIVERA MÁXIMO DNI. 39.020.595
- 39) CALVETE EMILIANO DNI. 40.324.719
- 40) MELLADO ANALÍA DNI. 39.585.310
- 41) SEPÚLVEDA ELIZABETH DAIANA DNI. 39.355.169
- 42) SEPÚLVEDA MARIANELA DNI. 38.430.949
- 43) CONTRERAS MAGALI MARIELA DNI. 39.355.135
- 44) VITORINI TAMARA DNI. 42.652.132
- 45) ÁLVAREZ JULIANA DNI. 40.825.500
- 46) CIN DÉBORA DNI. 38.174.909
- 47) URRRA SUSANA DNI. 38.431.244
- 48) DÍAZ COLQUE YANINA ELIANA DNI. 40.370.716
- 49) GODOY LARA DNI. 39.585.393
- 50) QUIJADA FLORENCIA DNI. 380.431.236
- 51) JUÁREZ ROMINA ALESSANDRA DNI. 41.430.989
- 52) MENÉNDEZ AGOSTINA DNI. 40.612.064
- 53) ESPARZA FLORENCIA DNI. 40.324.790
- 54) ALZUETA MARIA EMILIA DNI. 39.355.161
- 55) ZAPICO DÉBORA ROCIO DNI. 39.585.370
- 56) VISSANI LLAVEL, LAUTARO NICOLAS DNI.41.114.865

**Artículo 3°.** – Establézcase la siguiente lista de SUPLENTEs, según orden de prioridad, en caso de originarse alguna BAJA:

- 1) ORTIZ VERÓNICA MIRIAM DNI. 41.420.805
- 2) FERNÁNDEZ SOLEDAD DNI. 42.907.944
- 3) ALANIZ JULIANA NAIR DNI. 41.420.892
- 4) BALCAZAR GUSTAVO DNI. 40.874.709
- 5) PRADO SOFÍA DNI. 41.114.844
- 6) SARDI VIRGINIA SONIA DNI. 37.672.687
- 7) IBÁÑEZ MAUREN DNI. 40.324.756
- 8) ORELLANO CANDELA VALENTINA DNI. 42.652.119
- 9) GARCÍA ROCÍO DNI. 42.849.644
- 10) MÉNDEZ ROCÍO DNI. 41.620.482

Artículo 4° . - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. -

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Franco Alicia, Canales Juan, Ferrada Gabriela, Grill Francisco y Contin Silvia.

Ausente: Godoy Miguel,

Aprobado en Sesión Extraordinaria del día 25 de marzo de 2019.-

María Elena Navia	Eugenio Rodríguez
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

## PODER EJECUTIVO

RÍO COLORADO, 15 de Febrero de 2019.-

**VISTO:**

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamentación, la Ordenanza N° 1865/16, ANEXOS B-2) y B-4), y

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo de los festejos y actividades a realizarse por el 118° Aniversario de Río Colorado se invita a la comunidad a participar en un Concurso de Asadores, para el cual se necesita realizar la compra de 50 costillares.

Que es intención de este Municipio que la comunidad sea participe en la FIESTA DEL COLORADO

Que en tal sentido debe dictarse el correspondiente instrumento legal que apruebe el llamado a Concurso de Precios N° 01/2019,

Que se tomará en consideración para decidir, el valor final presupuestado más bajo.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Llamar a CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2019 para la compra de 50 costillares para la realización del 3° Concurso de Asado a la Cruz.-

**Artículo 2°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como adjunto forma parte de la presente.-

**Artículo 3°:** Fijar como fecha de cierre para la presentación de ofertas el día 25 de Marzo de 2019 a las 12:00 hs. y para apertura de sobres el día 26 de Marzo de 2019 a las 11:00hs, en el Municipio sito en Moreno N° 559.

**Artículo 4°:** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación al:

- Secretario de Gobierno: SAINGES, Sergio Saúl
- Subsecretario de Prensa y Difusión: GOENAGA, Cristian
- Secretaria Administrativa Legales y Técnica: Dra. CASSO, Silvana
- Presidente del Tribunal de Cuentas: MELE, Pablo y

- Encargada Departamento de Suministros: GARCIA, Natalia

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 035/2019**

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 15 de Febrero de 2019.-

**VISTO:**

El artículo 87° incisos 1) y 3), TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el espíritu de los festejos y actividades por el Aniversario de río Colorado es llevar a cabo una fiesta popular, de la que pueda participar toda la comunidad, siendo un espacio de integración y socialización para los vecinos,

Que el asado es una comida tradicional y forma parte de las costumbres de nuestra localidad y nuestro país,

Que un premio en efectivo es un incentivo para que los vecinos se sumen a participar del concurso y a su vez es una forma de reconocimiento a las personas que llevan a cabo esta práctica tradicional argentina y la transmiten a sus familias.

Que del valor de inscripción pueden abonarse premios en efectivo a los ganadores.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° y concordante de la Carta Orgánica Municipal,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Invitar a la comunidad a participar del 3° CONCURSO DE ASADO A LA CRUZ que se llevara a cabo el día 31 de Marzo de 2019 en el predio de la Pista de Atletismo.-

**Artículo 2°:** Aprobar las bases y condiciones que forman el ANEXO I de la presente.-

**Artículo 3°:** Otorgar a los ganadores los siguientes premios:

PRIMER PUESTO: \$ 10.000,00 y regalos alusivos



SEGUNDO PUESTO: \$ 5.000,00 y regalos alusivos

TERCER PUESTO: \$ 2000 Presentes y voucher de regalo

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 036/2019**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 15 de Febrero de 2019.-

**VISTO:**

El artículo 87° incisos 1) y 3), TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

**CONSIDERANDO:**

La proximidad de la FIESTA DEL COLORADO, que tiene como objeto el festejo con actividades por el 118° Aniversario de la ciudad de Río Colorado.

Que, una de las actividades a realizarse, en la cual se invita a participar a la comunidad, es el 3° Concurso de Asado a la Cruz.

Que es necesario realizar la venta de los asados, una vez finalizado el concurso, estipulando un precio accesible.

Que de la recaudación se abonarían los costos que impliquen la compra de los insumos para hacer efectiva la realización del mencionado concurso.

Que la presente se dicta en las facultades conferidas en el Art. 87° de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Autorizar la venta de los 50 costillares, adquiridos mediante Concurso de Precios 01/19 a un valor de PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 280,00) la porción.-

**Artículo 2°:** La presente Resolución se dicta AD-REFERENDUM del Concejo Deliberante

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 037/2019**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de Febrero de 2019.-

**VISTO:**

La solicitud presentada por la Sra. PELAYES Evelyn Soledad DNI 39.355.158 que dio origen al Expediente Nº 66909/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. PELAYES Evelyn Soledad DNI 39.355.158 presenta una nota solicitando un lote,

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como: LOTE 2B MZ.163 PM 6280, ubicado en calle José Tanos Nº 966 del Barrio de Buena Parada.

Que conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro la Sra. PELAYES NO posee propiedades a su nombre, como así también el informe de la Subsecretaría de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido,

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión de Derechos se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del Convenio de Cesión de Derechos que oportunamente celebren, que el cesionario renuncia a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio por el inmueble, de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Adjudicar el inmueble individualizado catastralmente como: : LOTE 2B MZ.163 PM 6280, ubicado en calle José Tanos Nº 966 del Barrio de Buena Parada a la Sra. PELAYES Evelyn Soledad DNI 39.355.158 .-

**Artículo 2°:** Suscribir el Convenio de Cesión de Derechos bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.-

**Artículo 4°:** Comunicar la presente Resolución a la Sra. PELAYES Evelyn Soledad -

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 043/2019**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de Febrero de 2019.-

**VISTO:**

La Nota presentada con fecha 06 de Febrero de 2019, el Convenio de Cesión de Derechos Nº 671/15 y el acta de Constatación Nº 662/19 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Convenio de Cesión de Derechos Nº 671/19 el Sr. TOLEDO DARIO GERMAN DNI 32.309.056 resultó cesionario de un lote de terreno denominado catastralmente como 09-1F-MANZANA Nº 142 – PARCELA Nº 4B ubicado en Blvar. Alsina Nº 833 del barrio de buena parada.

Que mediante nota presentada en Mesa de Entradas el Sr. TOLEDO DARIO GERMAN DNI 32.309.056 solicita ceder los derechos sobre el lote a favor de la Sra. HEREDIA MAYRA YANET DNI 37.046.918.

Que mediante Acta Nº 671/15 se constató que en el lote hay una vivienda construida y habitada.

Que no es intención de este Municipio sujetar al Sr. TOLEDO al lote de terreno del cual fueron beneficiarios, si tiene razones fundadas para requerir su cesión y si, a pesar de la misma, se siguen cumpliendo los fines que se tuvieron en mira al conceder el lote.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo

Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio. Asimismo los nuevos cesionarios deberán cumplir con las mismas obligaciones del primer cesionario establecidas en la cláusula segunda del convenio de cesión realizado entre la Municipalidad de Río Colorado y Sr. TOLED. Por último se deberá dejar constancia en el convenio suscrito entre las partes que si por cualquier motivo el Municipio estuviera en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, lo hará a favor de la nuevo cesionario al Sra. HEREDIA, se fijará un precio al inmueble en base a la tasación que realice el Dpto. de Catastro de la Municipalidad de Río Colorado, para lo cual podrá acceder a un plan de financiación de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** OTORGAR el expreso consentimiento al Sr. TOLEDO DARIO GERMAN DNI 32.309.056 para la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes del convenio de Cesión de Derechos sobre el Lote individualizado como como 09-1F-MANZANA N° 142 – PARCELA N° 4B ubicado en Blvar. Alsina N° 833 del barrio de buena parada a favor la Sra. HEREDIA MAYRA YANET DNI 37.046.918.

**Artículo 2°:** AUTORIZAR a suscribir Convenio de Cesión de Derechos con la Sra. HEREDIA MAYRA YANET bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.

**Artículo 4°:** Comunicar de la presente a los Sres. Sr. TOLEDO DARIO GERMAN y HEREDIA MAYRA YANET

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 044/2019**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22de Febrero de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente N° 59155/16, la nota presentada con fecha 15 de junio de 2015 que dio origen al Expte. N° 52961/15., el Convenio de Cesión de Derechos N° 366/15 y la nota presentada por la Sra. CORIA con fecha 19 de febrero de 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Expediente N° 59155/16 los Sres. Lastra Elías Jorge DNI 35.277.636 y Urrutia Shirley Verónica Gisel DNI 32.309.196 solicitan un lote.

Que por medio de Convenio de Cesión de Derechos N° 366/15 firmado entre Municipalidad de Río Colorado y los Sres. Coria Verónica DNI 35.598.578 y Aravena Cristian DNI 37.046.998 estos resultaron

cesionarios de un lote de terreno identificado catastralmente como LOTE 4F Manzana 440 PM 3287/406 ubicado en Pedro Tagliahue N° 1355.

Que los Sres. Coria y Aravena firmaron una nota con fecha 15 de junio de 2015 donde renuncian a todos los derechos sobre el lote antes mencionado en caso de resultar adjudicatarios de una vivienda, la Sra. Coria resultó adjudicataria de una de las viviendas sociales (20 viviendas)

Que la Sra. Coria presenta formalmente la renuncia al lote mediante nota con fecha 19 de febrero de 2019.

Que de acuerdo al informe de catastro los Sres. LASTRA Y URRUTIA no presentan propiedades a su nombre y el informe de Desarrollo Social sugiere otorgar un lote ya que se encuentran en condiciones de construir.

Que el lote deberá ser entregado en las mismas condiciones que a los anteriores cesionarios.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** ACEPTAR la renuncia de la Sra. CORIA Verónica a los derechos sobre el inmueble identificado catastralmente como LOTE 4F Manzana 440 PM 3287/406 ubicado en Pedro Tagliahue N° 1355.

**Artículo 2°:** DEJAR SIN EFECTO el Convenio de Cesión de Derechos N° 366/15.

**Artículo 3°:** ADJUDICAR el inmueble identificado catastralmente como LOTE 4F Manzana 440 PM 3287/406 ubicado en Pedro Tagliahue N° 1355 a favor de los Sres. . Lastra Elías Jorge DNI 35.277.636 y Urrutia Shirley Verónica Gisel DNI 32.309.196.

**Artículo 4°:** SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.

**Artículo 4°:** Comunicar de la presente a los Sres. Lastra Elías Jorge, Urrutia Shirley y Coria Verónica.

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 050/2019**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Febrero de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente N° 69506/18, la Resolución N° 33/2018, el Convenio de Cesión de Derechos N° 070/2019, la Nota presentada con fecha 25 de febrero de 2019 y la Resolución N° 040/2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al expediente N° 69506/18 los Sres. OCHANDORENA YESICA ROCIO DNI 37.672.645 y TRUPIANO MARTIN IVAN DNI 32.873.031 presentaron una solicitud de lote.

Que considerando que los informes de Catastro y Desarrollo Social fueron favorables a los Sres. OCHANDORENA y TRUPIANO y mediante Resolución 33/19 y Cesión de Derechos N° 070/19 estos resultaron adjudicatarios del lote denominado catastralmente como lote 17

manzana 160 PM 6217 ubicado en calle Antonia Bustamante Nº 616 del Barrio Buena Parada.

Que con fecha 25 de febrero de 2019 los Sres. OCHANDORENA y TRUPIANO presentan una nota renunciando al lote al que fueron adjudicatarios por problemas con el dueño anterior

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como: LOTE 3 MZ.393 A PM 8079, ubicado sobre Pasaje Gadano Nº 415 del Barrio Villa Mitre el cual fue desadjudicado mediante Resolución Nº 04/2019 a la Sra. JOFRE Carla Anabel.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión de Derechos se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del Convenio de Cesión de Derechos que oportunamente celebren, que el cesionario renuncia a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio por el inmueble, de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Aceptar la renuncia de los Sres. OCHANDORENA YESICA ROCIO DNI 37.672.645 y TRUPIANO MARTIN IVAN DNI 32.873.031 al lote denominado catastralmente como lote 17 manzana 160 PM 6217 ubicado en calle Antonia Bustamante Nº 616 del Barrio Buena Parada.

**Artículo 2°:** Dejar sin efecto la Resolución Nº 33/19 y el Convenio de Cesión de Derechos Nº 070/19.-

**Artículo 3°:** Adjudicar a los Sres. OCHANDORENA YESICA ROCIO DNI 37.672.645 y TRUPIANO MARTIN IVAN DNI 32.873.031 el lote denominado catastralmente como: LOTE 3 MZ.393 A PM 8079, ubicado sobre Pasaje Gadano Nº 415 del Barrio Villa Mitre.

**Artículo 4°:** Suscribir el convenio de cesión de derechos bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 5°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.-

**Artículo 6°:** Comunicar la presente Resolución a los Sres. OCHANDORENA YESICA ROCIO y TRUPIANO MARTIN -

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 051/2019**

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 27 de Febrero de 2019.-

**VISTO:**

Los artículos Nº 27º y Nº 87º, incisos 3) y 10) de la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas Nº 625/99 y Nº 1981/18 en su ANEXO I,

“PARA OBRAS PULICAS” Punto A-2 “COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACION”, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el plan de obras públicas es necesario adquirir mezcla asfáltica de elaboración caliente y aplicación en frío para continuar con el bacheo en el ejido municipal,

Que en virtud de que no existen empresas que brinden en esta localidad este tipo de materiales, resulta necesario solicitar cotizaciones a empresas foráneas, tales como: CARRETERAS 2000 SA, CUIT Nº 30-70769227-1, la cual cotizó el material puesto en obra,

Que en conformidad a los montos estimados para la presente obra corresponde aplicar el procedimiento previsto por el Capítulo I del Anexo II de la Ordenanza Nº 625/99, apartado titulado “PARA OBRAS PUBLICAS” PUNTO A-2 Anexo I de la Ordenanza Nº 1981/18, mediante la cual el Poder Ejecutivo se encuentra habilitado para efectuar una compra directa con cotización,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Autorizar la COMPRA DIRECTA CON COTIZACIÓN de dos tambores de emulsión catiónica por 200 lts. y veintiocho(28) toneladas de mezcla asfáltica de elaboración caliente y aplicación en frío, las cuales deberán ser entregadas en el domicilio del Corralón municipal de la municipalidad de Río Colorado, a la Empresa CARRETERAS 2000 SA, CUIT Nº 30-70763227-1.-

**Artículo 2°:** El costo total será de PESOS: doscientos siete mil novecientos (\$ 207.900,00).-

**Artículo 3°:** Imputar el pago a la Partida Municipal correspondiente “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS”.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.

**RESOLUCIÓN Nº 053/2019**

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 27 de Febrero de 2019.-

**VISTO:**

La nota de solicitud de apoyo formulada por LOCHBAUM, Daniel y que dio origen al Expediente Nº 69.816/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87º inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un aporte económico que le permita afrontar el calendario anual 2019 de competencias en la modalidad de ciclismo denominada “Mountain Bike” representando a Río Colorado y a la provincia,

El artículo 24º TITULO I del Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal reza: “El Municipio incentiva las actividades recreativas y deportivas no rentadas, considerándolas parte integrante de la educación de las personas. Apoya las tareas que realicen los deportistas en representación



de la ciudad y las instituciones deportivas. Colabora con la actividad que se imparte en los establecimientos educacionales y promueve la práctica del deporte en general”,

Que dicho aporte será destinado a solventar parte de los gastos que demande la adquisición de indumentaria deportiva,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas iniciativas,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del mencionado aporte,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Otorgar al deportista LOCHBAUM, Daniel, DNI N° 32.873.061 un aporte de PESOS: CINCO MIL (\$ 5.000,00) destinado a solventar los gastos que demande la adquisición de indumentaria deportiva, debiendo presentar la correspondiente factura.-

**Artículo 2°:** Imputar al PROGRAMA 05.01.02 “Instituciones y Actividades Deportivas” y afectar la erogación a la Partida 5920 “Otras transferencias”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 054/2019**

Sergio Sainges Gustavo San Román  
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Febrero de 2019.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, informando que el agente municipal contratado con aportes CARTAGENA, Matías Martín, está autorizado a realizar extensión horaria y que dio origen al Expediente N° 70.809/19 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87°, inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado agente realiza guardas rotativas en el Cementerio Local, cumpliendo servicios fuera del horario habitual,

Que corresponde abonar la bonificación por “Prolongación de Jornada” del 40% establecida en el artículo 128° TITULO IX - Capítulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Abonar a partir del 01/02/2019 al agente municipal contratado con aportes CARTAGENA, Matías Martín, DNI/CUIL N° 20-35599402-4, Legajo N° 1770, una bonificación del 40% por “PROLONGACIÓN DE JORNADA” establecida en el artículo 128° TITULO IX - Capítulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, por guardias rotativas en el cementerio local.-

**Artículo 2°:** Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 055/2019**

Sergio Sainges Gustavo San Román  
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Febrero de 2019.-

**VISTO:**

El Artículo 87° Incisos 3), 10), 26) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 1981/18, ANEXO I, “PARA OBRAS PUBLICAS”, A-COMPRAS DIRECTAS, A-2 con cotización, y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de mejorar, reparar y realizar nuevas instalaciones eléctricas en el inmueble designado catastralmente como: 091E140-02 donde funciona el taller municipal,

Que el Municipio debe brindar por la seguridad integral de todo el personal municipal,

Las compulsas de precios reunidas por la Secretaría de Gobierno a efectos de orientar la decisión sobre esta contratación, han sido avaladas por la Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Ltda. (CEARC)

El presupuesto presentado por la Empresa Nelson Servicios, del Sr. BRANDIMARTE, Nelson, conforme al cual el costo total de la obra ascendería a la suma de Pesos: Noventa y tres mil (\$ 93.000,00) más IVA,

Lo estatuido por el artículo 12° inciso a) ANEXO II de la Ordenanzas N° 625/99 que autoriza la Contratación Directa cuando la persona a contratar es de reconocida e indiscutida profesionalidad, no siendo necesaria la realización de un Concurso de Antecedentes,

Que la obra se realizará por etapas, teniendo en cuenta criterios de mejor funcionamiento, urgencia y conveniencia,

Que el pago total de la mano de obra será compensado con el importe que el Municipio abona por el alquiler del inmueble,

Que la finalización de cada una de las etapas previstas, serán certificadas por responsables de la Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Ltda. (CEARC),

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO  
RESUELVE:**

- Artículo 1°:** Autorizar la CONTRATACION DIRECTA con cotización de la Empresa NELSON SERVICIOS de BRANDIRMATE, Nelson CUIT 20-24483002-2 por la provisión de mano de obra de toda la instalación eléctrica en el inmueble designado catastralmente como: 091E140-02, donde funciona el taller municipal por la suma total de PESOS: NOVENTA Y TRES MIL (\$ 93.000,00) + IVA.-
- Artículo 2°:** El pago total de la mano de obra será compensado con el importe que el Municipio debe abonar por el alquiler del inmueble.-
- Artículo 3°:** La finalización de cada una de las etapas será certificada por responsables de la Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Ltda. (CEARC).-
- Artículo 4°:** Imputar al PROGRAMA 03.01.04 “Gastos de funcionamiento de Obras y Servicios Públicos” y afectar la erogación Partida 3310 “Mantenimiento y reparación de edificios y locales” del Presupuesto de Gastos vigente.-
- Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 056/2019**

Sergio Sainges Gustavo San Román  
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Febrero de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente N° 70.836/2019 del registro de Mesa de Entradas,  
El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente municipal contratado con aportes PONCE DE LEON, Alberto Horacio, DNI/CUIL N° 20-16846833-5, Legajo N° 1731, hizo uso de licencias,

Que según informe del Departamento de RRHH, por Disposiciones N° 222, 356 y 378/2019, se otorgó licencia al mencionado agente, amparado en el artículo 67° incisos a) y b) CAPITULO XIII Título I LICENCIAS del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que debe quedar un responsable como chofer del vehículo de transporte de personas con capacidades diferentes,

Que dicha responsabilidad se le asignó al agente municipal de planta permanente SANDOVAL, Rafael Nicolás, DNI/CUIL N° 20-34373317-9, Legajo N° 1746, en tanto es el agente con mayores conocimientos y experiencia en el área,

Que resulta necesario dejar sentado este cambio temporario de tareas realizadas fuera del horario habitual,

Que corresponde abonar la bonificación por “Prolongación de Jornada” del 40% establecida en el artículo 128° TITULO IX - Capítulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal, formen parte principal de los legajos,

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 8), 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE:**

- Artículo 1°:** Abonar por el mes de Febrero/19 al agente municipal de planta permanente SANDOVAL, Rafael Nicolás, DNI/CUIL N° 20-34373317-9, Legajo N° 1746 una bonificación del 40% por “PROLONGACIÓN DE JORNADA” establecida en el artículo 128° TITULO IX - Capítulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-
- Artículo 2°:** Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-
- Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 057/2019**

Sergio Sainges Gustavo San Román  
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 06 de Marzo de 2019.-

**VISTO:**

La resolución N° 03/19 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la resolución N° 03/19 se les adjudicó el lote denominado catastralmente como 09-1-F-184 A- 02 a los Sres. Jofre Leonardo Mauricio DNI 32.873.028 y Houriet María Celeste DNI 35.599.465.

Que los Sres. Jofre y Houriet solicitan un plazo de 6 meses para empezar a construir y se decide otorgarlo.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE:**

- Artículo 1°:** Dejar sin efecto la Resolución N° 03/19.
- Artículo 2°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.-

**Artículo 3°:** Comunicar la presente Resolución a los Sres. Jofre Leonardo Mauricio y Houriet María Celeste -

**Artículo 4:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 058/2019**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 07 de Febrero de 2019.-

**VISTO:**

Los artículos Nº 27º y Nº 87º, incisos 3) y 10) de la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas Nº 625/99 y Nº 1981/18 en su ANEXO I, "PARA OBRAS PULICAS" Punto A-2 "COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACION", y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario mejorar la infraestructura de los edificios educativos.

Que se realizará una obra de cerramiento en el Jardín Nº 51 que consta de la colocación de un cerco recuperable de 180 metros cuadrados incluyendo la provisión de materiales: 10 bolsas de cemento y 1,5 mts3 de arena y piedra.

Que para llevar adelante dicha obra se solicitó presupuesto de mano de obra a : PABLO CELIZ, JUAN TOLEDO y JUAN BASTIAS.

Que la cotización más económica en su totalidad es la presentada por PABLO CELIZ.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Autorizar la CONTRATACION DIRECTA CON COTIZACIÓN de MANO DE OBRA Y MATERIALES para la realización de la obra de cerramiento en el Jardín Nº 51 a PABLO CELIZ CUIT 20-23571442-7.

**Artículo 2°:** El costo total será de PESOS: ochenta y cinco mil (\$85.000).-

**Artículo 3°:** Imputar el PROGRAMA 04.01.01 MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES RECURSO 1.7.1.02.01 CONVENIO MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES- OBRAS COMPLEMENTARIAS 2019.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.

**RESOLUCIÓN Nº 059/2019**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 07 de Marzo de 2019.-

**VISTO:**

La ordenanza Nº 1525/13 y su respectivo convenio Nº 751/13. La Ordenanza Nº 625/99 y su reglamento y la ordenanza Nº 1981/18 en su ANEXO I, "PARA OBRAS PULICAS" Punto A-2 "COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACION", y

**CONSIDERANDO:**

Que el alumbrado público es un servicio básico, cuya importancia radica en proveer un entorno lumínico que genere condiciones visuales apropiadas.

Que es necesaria la iluminación del predio donde se realizará la Fiesta del Colorado.

Que luego las mismas serán destinadas para alumbrado en distintos puntos de la ciudad.

Que por lo anteriormente expuesto se solicita la compra de 30 luminarias con 30 brazos completamente armados..

Que debido a que no existe una empresa en nuestra localidad que fabrique o venda este producto se contactaron empresas tales como GREULI SRL, ILUMINACION LANIN, LUIS J: DREVNIK y CASA BLANCO ELECTRICIDAD ILUMINACION.

Que la cotización más conveniente para el municipio desde el punto de vista económico es la empresa GREULI SRL.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Autorizar la Compra directa de 30 luminarias armadas con equipo y lámpara de sodio de 250 w y 30 brazos a la empresa GREULI SRL CUIT 30-69592627-4.

**Artículo 2°:** El costo total será de PESOS: ciento ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centavos (\$187.489,50).-

**Artículo 3°:** Imputar el gasto a la partida municipal correspondiente ALUMBRADO PUBLICO E ILUMINARIAS.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.

**RESOLUCIÓN Nº 060/2019**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 08 de Marzo de 2019.-

**VISTO:**

El expediente Nº 079303-G-18 del registro de Ministerio de Gobierno y el Expediente Nº 69918/19 de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado.

La Resolución Provincial Nº 606/19

El artículo 87º inciso 3) y concordante de la Carta Orgánica Municipal,.

La Ordenanza Nº 625/99 y su reglamento y la ordenanza Nº 1981/18 en su ANEXO I, "PARA OBRAS PULICAS" Punto A-2 "COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACION", y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la adquisición de materiales de construcción según listado adjunto para la refacción del Museo y biblioteca de Buena Parada.

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea mediante un proceso de COMPRA DIRECTA CON COTIZACION.

Que se solicitaron presupuestos a RANGO COMERCIAL SA y BONGIOVANNI Y ZAVATTERI.

Que la cotización más conveniente desde el punto de vista económico es de RANGO COMERCIAL SA.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE:**

- Artículo 1°:** Autorizar la Compra directa con cotización de materiales de construcción según listado adjunto a RANGO COMERCIAL SA CUIT 30-70818768-9.-
- Artículo 2°:** El costo total será de PESOS: ochenta y dos mil seiscientos sesenta y siete con ochenta y siete centavos. (\$82.667,87).
- Artículo 3°:** Imputar al programa 08.01.09 "PRESERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO" y abonar con el recurso 2.2.2.02.43 "ANR REFACCION DEL MUSEO Y BIBLIOTECA DE BUENA PARADA".-
- Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.

**RESOLUCIÓN Nº 061/2019**

Sergio Sainges Gustavo San Román  
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 08 de Marzo de 2019.-

**VISTO:**

La Ley Nº 4.101 que establece el régimen de asignaciones familiares para los Agentes y Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial, comprendiendo ésta a sus tres Poderes y los Organismos de Control,

El Decreto Nº 157/19 que dio origen al Expediente Nº 70.853/19 del registro de Mesa de Entradas,

Las Resoluciones Nº 168/2016, 080/2018 y 239/18,

El artículo 87º inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la garantía establecida en el artículo 14º bis de la Constitución Nacional, el Estado debe perseguir la protección integral de la familia y la compensación económica familiar, a través del pago de las asignaciones familiares,

Que por Resolución Nº 207/06 el Municipio adhirió a la Ley Nº 4.101, según lo solicitado en su artículo 33º,

Que el Poder Ejecutivo Municipal estableció el incremento de los salarios del personal comprendido en los distintos agrupamientos del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que en consecuencia por Resolución Nº 080/2018 se dispuso sustituir a partir del mes de Febrero 2018 el artículo 2º de la Resolución Nº 168/2016,

Que mediante Decreto Nº 157/19 el Ministerio de Gobierno estableció a partir del 1º de Febrero de 2019 los montos para las asignaciones familiares,

Que por lo expuesto corresponde aumentar la percepción de las asignaciones familiares del personal involucrado,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 122º incisos 1), 2), 3) y 4) y 124º inciso 1) a) TITULO IV del Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aplicar a partir del 01/03/2019 los valores de las asignaciones familiares, conforme al artículo 2º, apartado 7-a), b) del Decreto Nº 157/2019 para los Agentes y Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial, comprendiendo ésta a sus tres Poderes y los Organismos de Control, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.-

**Artículo 2°:** Tendrán derecho a percibir asignaciones familiares, conforme las consideraciones del artículo 2º de la Ley Nº 4.101, aquellos Agentes y Autoridades Superiores cuya retribución bruta sea igual o inferior a la suma de PESOS: TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO C/15/100 (\$ 39.724,15), tal cual lo establece el artículo 13º inciso c) del Decreto Nº 317/18, aprobado por Resolución Nº 080/2018.-

**Artículo 3°:** Dejar sin efecto las Resoluciones Nº 168/2016 y 239/2018, respectivamente.-

**Artículo 4°:** Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH a sus efectos.-

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 062/2019**

Sergio Sainges Gustavo San Román  
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 08 de Marzo de 2019.-

**VISTO:**

La solicitud presentada por los Sres. RIVERA Verónica Paola y RIVERA Marcelo Oscar que dio origen al Expediente Nº 68154/18, y la Resolución 005/2019,

**CONSIDERANDO:**

Que los Sres. RIVERA Verónica Paola DNI 35.987.249 y RIVERA Marcelo Oscar DNI 28.484.702 presenta una nota solicitando un lote,

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como: LOTE 09-1-F-184- B-16, ubicado en Buena Parada, el cual fuera desadjudicado mediante Resolución Nº 005/2019 a los Sres. Giménez, Daiana Marisol y Obando Emanuel Raúl.

Que conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro los Sres. RIVERA NO poseen propiedades a su nombre, como así también el informe de la Subsecretaría de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido,

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad

del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión de Derechos se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del Convenio de Cesión de Derechos que oportunamente celebren, que el cesionario renuncia a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio por el inmueble, de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

- Artículo 1°:** Adjudicar a los Sres. RIVERA Verónica Paola DNI 35.987.249 y RIVERA Marcelo Oscar DNI 28.484.702 el inmueble individualizado catastralmente como LOTE 09-1-F-184- B-16, ubicado en Buena Parada .-
- Artículo 2°:** Suscribir el Convenio de Cesión de Derechos bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-
- Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.-
- Artículo 4°:** Comunicar la presente Resolución a los Sres. RIVERA Verónica Paola y RIVERA Marcelo Oscar -
- Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 063/2019**

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Marzo de 2019.-

**VISTO:**

El artículo 1° TÍTULO I del Capítulo I,

El artículo 87° inciso 3) TÍTULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 29 de Marzo de 2019 se conmemorará el “118° ANIVERSARIO” de la fundación de nuestra ciudad,

Que con tal motivo se llevará a cabo el Acto Institucional y se contará con la presencia de autoridades provinciales y artistas locales y nacionales de reconocida trayectoria,

Que por Resolución N° 019/2018 se nombró a la fiesta popular que se realiza anualmente en el mes de Marzo “FIESTA DEL COLORADO”, con la cual toda la comunidad se siente identificada y en la que participa a través de distintas instituciones,

Que resulta oportuno permitir una adecuada adhesión de la ciudadanía, a los trascendentes actos previstos, con motivo de un nuevo aniversario de Río Colorado,

Que se cursará invitación al comercio local, entidades bancarias, financieras y organismos provinciales y/o nacionales, a efectos de que adhieran al mismo,

Que resulta propicio gestionar ante el Gobierno Provincial la emisión del Decreto correspondiente, que encuadre a los organismos que de él dependan y realicen sus actividades en ésta localidad,

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 87° incisos 9); 26); 27) TÍTULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

- Artículo 1°:** Disponer ASUETO MUNICIPAL en todas sus dependencias el 29/03/2019 con motivo de los festejos del “118° ANIVERSARIO DE RIO COLORADO”.-
- Artículo 2°:** Invitar a la totalidad de la ciudadanía de Río Colorado y la Adela, a participar de los actos organizados.-
- Artículo 3°:** Invitar a adherir al mismo al comercio local, entidades bancarias, financieras y organismos provinciales y/o nacionales que tengan sus oficinas en ésta localidad.-
- Artículo 4°:** Invitar a adherir a los demás poderes que integran la estructura del Gobierno Municipal.-
- Artículo 5°:** Los servicios básicos que presta el Municipio no se verán afectados o interrumpidos por la presente medida.-
- Artículo 6°:** Solicitar al Gobierno de la Provincia de Río Negro, el dictado del Decreto que incluya en el asueto a los organismos provinciales que tengan sus oficinas en esta ciudad.-
- Artículo 7°:** Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH y a la Subsecretaría de Prensa y Medios de Comunicación para lo que estimen corresponder.-
- Artículo 8°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 064/2019**

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 12 de Marzo de 2019.-

**VISTO:**

El proyecto presentado por la Sra. JUAREZ María Luisa Expediente N° 67044/2018 de MEM,

**CONSIDERANDO:**

Que el propósito fundamental de esta propuesta es poner en contacto a los alumnos de nuestras instituciones con el espacio público que forma parte de su entorno cotidiano.

Que consideramos importante trabajar con los alumnos desde el arte plástico, la pintura mural y los emplazamientos escultóricos.

Que es necesario embellecer los espacios públicos.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

- Artículo 1°:** ACEPTAR la propuesta presentada por la docente María Luisa JUAREZ DNI 14.332.743.



**Artículo 2°:** AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a abonar el monto de \$ 12.000 en concepto de pago por la obra a realizar, el cual será de \$ 6.000 al inicio de la obra y \$ 6.000 al finalizar.

**Artículo 3°:** Realizar el convenio de locación de obra correspondiente.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

#### RESOLUCIÓN N° 065/2019

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 13 de Marzo de 2019.-

#### VISTO:

El expediente N° 035.438-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria y el Expediente N° 69277 de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado.

La Resolución Provincial "ART" N° 1116/18 que resolvió la transferencia de Créditos con destino a la construcción de la oficina de la Agencia de Recaudación Tributaria en la ciudad de Río Colorado.

El artículo 87° inciso 3) y concordante de la Carta Orgánica Municipal,

La nota N° 150-19 solicitando presupuestos para la compra de áridos como 80 m3 de arena y 50 m3 de piedra (20 m3 6-20 y 30 m3 1-3), y

#### CONSIDERANDO:

Que se solicita la adquisición de áridos para la construcción del edificio de la oficina de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Colorado.

Que la compra se realiza en función de avance de obra,

Que es imposible acopiar la cantidad total de materiales en un lugar determinado, ya que no se cuenta con un espacio adecuado,

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea mediante un proceso de COMPRA DIRECTA CON COTIZACION.

Que se solicitan presupuestos a ARIDOS ALMIDAME y ARIDOS DON CASTOR.

Que presento cotización ARIDOS ALMIDAME.

**Por ello,**

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

#### R E S U E L V E:

**Artículo 1°:** Autorizar la Compra directa con cotización de 80 m3 de arena y 50 m3 de piedra (20 m3 6-20 y 30 m3 1-3), a ARIDOS ALMIDAME de SORBELLINI EDUARDO CESAR CUIT 20-21388428-0.

**Artículo 2°:** El costo total será de PESOS: ciento tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$103.455,00).

**Artículo 3°:** Imputar al Programa 03.11.04 "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS ART" y abonar con el recurso 2.2.2.02.40 "APORTE CONSTRUCCION OFICINAS ART".-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.

#### RESOLUCIÓN N° 066/2019

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 13 de Marzo de 2019.-

#### VISTO:

La Ordenanza N° 1783/2015 que aprueba el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

#### CONSIDERANDO:

Que en su artículo 26° del CAPITULO VI – SUBSIDIOS, COMPENSACIONES E INDEMNIZACIONES del mencionado Estatuto, prevé el pago de indemnización a los derechos-habientes de los agentes fallecidos,

Que el día 30/01/2019, ocurrió el deceso del agente municipal de planta permanente SEPULVEDA, Hugo Esteban, DNI/CUIL N° 20-23063263-5, Legajo N° 125,

Que corresponde abonar la indemnización por fallecimiento,

Que en fecha 13/03/2019 se firmó con los derechos-habientes el ACTA ACUERDO N° 133/2019 del registro de Mesa de Entradas,

Que en las Cláusulas SEGUNDA incisos a) y b) y TERCERA del Acta se acuerda la forma de pago,

Que es preciso dictar el instrumento legal que apruebe el Acuerdo y deje plasmadas las normativas por las que se regirá,

**Por ello,**

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

#### R E S U E L V E:

**Artículo 1°:** Aprobar en todos sus términos el ACTA ACUERDO N° 133/2019 celebrado con los derechos-habientes, mediante el cual acuerdan el modo de percibir la indemnización por fallecimiento del agente municipal de planta permanente SEPULVEDA, Hugo Esteban, DNI/CUIL N° 20-23063263-5, Legajo N° 125 y que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

**Artículo 2°:** Pasar copia de la presente a la Secretaría de Economía y Hacienda y al Departamento de RRHH para lo que estimen corresponder.-

**Artículo 3°:** Afectar la erogación a las partidas de personal del presupuesto vigente.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

#### RESOLUCIÓN N° 067/2019

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

#### ACUERDO CONCILIATORIO N° 133/2019

En la ciudad de Río Colorado, a los 13 días del mes de Marzo de 2019, se reúnen en la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Río Colorado, representada por la Secretaria Administrativa Legal y Técnica Dra. CASSO, Silvana María Marta, por una parte y por la otra SEPULVEDA, Kevin Edison, DNI N° 41.114.971 en su carácter de hijo, con domicilio en la ciudad de Río Colorado, Río Negro y CARTAGENA, Silvana Vanesa, DNI N° 30.174.610 en carácter de conviviente de quien en vida fuera SEPULVEDA, Hugo Esteban, trabajador de Planta Permanente de este Municipio hasta el momento de su deceso, por si y en representación de sus hijos menores SEPULVEDA, Ángel Lautaro, DNI N°

47.471.860, SEPULVEDA, Luana Mariel, DNI Nº 47.471.859, SEPULVEDA, Oriana Nahiara, DNI Nº 52.320.194, SEPULVEDA, Maia Nicol, DNI Nº 50.371.190, constituyendo domicilio en calle Juan José Paso Nº 906 de Río Colorado, a fin de celebrar el presente acuerdo conciliatorio.--

PRIMERA: Las partes acuerdan que en virtud de los servicios prestados por el agente SEPULVEDA, Hugo Esteban, con antigüedad de veintiocho (28) años conforme surge en su Legajo Personal Nº 125, le corresponde percibir a los derechos-habientes enumerados en el encabezamiento, quienes manifiestan que no existen otros derecho-habientes, el equivalente a veintiocho (28) sueldos en concepto de indemnización de acuerdo a lo previsto en el artículo 26º del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales.-----

SEGUNDA: Que la Municipalidad de Río Colorado y los derecho-habientes, de mutuo acuerdo convienen que la indemnización mencionada en la cláusula anterior será abonada en veintiocho (28) cuotas de la siguiente forma:

- a) CARTAGENA, Silvia Vanesa, DNI Nº 30.174.610, por sí y en representación de sus hijos menores percibirá 5/6 de la indemnización total, en veintiocho (28) cuotas mensuales equivalente cada una de ellas a 994 litros de NAFTA INFANIA YPF de la Estación de Servicios LUIS ALONSO Y CIA, al valor del último día hábil del mes en el que se liquida la cuota de la indemnización. Para la determinación de la cantidad de litros se ha tenido en cuenta lo siguiente:
- La remuneración vigente a la fecha del fallecimiento de SEPULVEDA, Hugo Esteban asciende a la suma de PESOS: CUARENTA Y CUATRO MIL UNO C/09/100 (\$ 44.001,09), correspondiendo a ésta parte la suma de PESOS: TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE C/58/100 (\$ 36.667,58).-----
  - El valor litro de NAFTA INFANIA YPF LUIS ALONSO Y CIA el último día hábil del mes de Enero 2019 que fue de PESOS: TREINTA Y SEIS C/89/100 (\$ 36,89), lo que equivale a 994 litros de nafta.-----
- b) SEPULVEDA, Kevin en concepto de indemnización percibirá mensualmente durante veintiocho (28) meses 1/6 del sueldo que hubiera percibido el fallecido sino se hubiese producido su deceso.---

TERCERA: La modalidad de pago será en efectivo, y será abonado a las partes que suscriben al pie por caja, debiendo los mismos suscribir los correspondientes recibos. El primer pago se hará en el mes de Marzo del corriente año y los pagos subsiguientes en la misma fecha que se abonen los salarios a los empleados municipales. Las partes aceptan la suma ofrecida y expresamente manifiestan que nada tienen que reclamar a la empleadora por ningún rubro y/o concepto derivado del artículo 26º del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales.-----

CUARTA: Ambas partes acuerdan que el presente Acuerdo queda sujeto en cuanto a su validez y vigencia, a la aprobación del Intendente, debiendo el mismo dictar el pertinente instrumento legal.-----

QUINTA: a todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran surgir del presente.-----

Sin más que agregar, quitar o enmendar, las partes suscriben CUATRO ejemplares a un mismo tenor y efecto en la ciudad de Río Colorado a los 13 días del mes de Marzo de 2019.-----

RIO COLORADO, 15 de Marzo de 2019.-

**VISTO:**

Las presentaciones del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM) solicitando contemplar la posibilidad de mejorar los sueldos del personal municipal, y que dio origen al Expediente Nº 70.983/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El Expediente Nº 116.838 – “S” - 2019 de la Secretaría de Trabajo, “SOYEM C/MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO S/RECLAMO”,

El artículo 2º de la Resolución Nº 020/2018 del Poder Ejecutivo Municipal,

El artículo 87º inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que es un derecho fundamental de todos los trabajadores percibir una remuneración justa, acorde a la tarea desempeñada y sus modalidades de prestación,

Que es público y notorio el incremento en los valores de los productos que componen la canasta básica familiar, incremento que debe ser considerado y valorado a los fines de una justa recomposición salarial,

Que es uno de los objetivos esenciales de ésta gestión de gobierno, el procurar y alcanzar una mejora salarial real, a favor de los empleados,

El artículo 19º incisos b) y n) Capitulo IV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que mediante el Acta Acuerdo Nº 136/2019 del registro de Mesa de Entradas celebrada con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM), se acordó abonar:

↳ Un 2.30% desde el mes de Enero/19 y hasta el mes de Mayo/19, inclusive, aplicable al básico de la categoría 12º del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado; aplicando el sistema de módulos al resto de las categorías,

↳ Al momento de conocerse la inflación del mes de Mayo/19 las partes acuerdan reunirse para revisar las diferencias que pudieren surgir de los meses acumulados a la fecha y acordar la forma de corregirlas en el mes siguiente,

Que corresponde continuar aplicando el artículo 2º de la Resolución Nº 020/2018,

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 122º incisos 1) y 2) y 124º inciso 1) a) TITULO IV Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** Aprobar en todos sus términos el ACTA ACUERDO Nº 136/2019 celebrada entre la MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM), que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Artículo 2º:** Aplicar a la liquidación de haberes del personal municipal, un aumento del 2.30 % al básico de la categoría 12º, retroactivo al mes de Enero/19, aplicando el sistema de módulos al resto de las categorías.-

**Artículo 7º:** Autorizar al Departamento de RRHH liquidar los haberes del personal municipal conforme al Acta Acuerdo Nº 136/2019 y a los funcionarios electos y designados conforme al artículo 2º de la Resolución Nº 020/2018, y a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.-

**Artículo 8º:** Imputar el gasto a la partida 1000 "GASTOS EN PERSONAL" del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 9º:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

#### RESOLUCIÓN Nº 068/2019

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Marzo de 2019.-

#### VISTO:

El TCL24224319 presentado por el agente municipal contratado con aportes SAEZ FLORES, José Leonel, DNI/CUIL Nº 20-92585019-6, Legajo Nº 1078, mediante el cual presenta formal renuncia a la relación laboral que mantiene con éste Municipio y que dio origen al Expediente Nº 71.021/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87º inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

#### CONSIDERANDO:

Que el mismo es presentado al sólo efecto de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria,

Que el artículo 19º incisos h), m) y n) del CAPITULO IV DEBERES Y PROHIBICIONES – DERECHOS del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, contempla tal decisión,

Que el CAPITULO VIII BENEFICIOS POR JUBILACIÓN O RETIRO, artículo 31º del mencionado Estatuto, autoriza y resguarda al agente mientras realiza los trámites correspondientes,

Que es conveniente dictar el instrumento legal que indique la situación de cese de actividades como agente municipal contratado, a fin de ser presentado ante quien compete,

**Por ello,**

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO R E S U E L V E:

**Artículo 1º:** Aceptar a partir del 28/03/2019 la RENUNCIA del agente municipal contratado con aportes SAEZ FLORES, José Leonel, DNI/CUIL Nº 20-92585019-6, Legajo Nº 1078, a la relación laboral que mantenía con éste Municipio, a solicitud del mismo y a efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

**Artículo 2º:** Reconocer y agradecer los servicios prestados por el agente municipal SAEZ FLORES, José Leonel.-

**Artículo 3º:** Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

#### RESOLUCIÓN Nº 070/2019

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 07 de Marzo de 2019.-

#### VISTO:

La Ordenanza Nº 625/99 y su reglamento y la ordenanza Nº 1981/18 en su ANEXO I, "COMPRAS EN GENERAL" Punto A-2 "COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACION", y

#### CONSIDERANDO:

Que la fiesta del Colorado se realizará los días 29, 30 y 31 de marzo.

Que con motivo de la fiesta se necesita contar con un espacio para la exposición de artesanos locales.

Que por dicho motivo se alquilará una globa.

Que no hay proveedores locales que puedan brindar este servicio.

Que se solicitó cotización a Lonas Castro, Ortiz Juan Antonio y Carpas Rosales.

Que la cotización más conveniente desde lo económico es la de GLOBAS CASTRO.

**Por ello,**

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO R E S U E L V E:

**Artículo 1º:** Autorizar la Contratación directa con cotización a LONAS CASTRO SRL en formación CUIT 30-71611146-2 del alquiler de una GLOBA de 8 x 12 mts. Que incluye armado y flete.

**Artículo 2º:** El costo total será de PESOS: ciento cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco con 00/100. (\$ 44.165, 00).-

**Artículo 3º:** Imputar al programa 08.01.13 Fiesta del Colorado y abonar con RECURSOS PROPIOS..-

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.

#### RESOLUCIÓN Nº 071/2019

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 21 de Marzo de 2019.-

#### VISTO:

El expediente Nº 035.438-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria y el Expediente Nº 69277 de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado.

La Resolución Provincial "ART" Nº 1116/18 que resolvió la transferencia de Créditos con destino a la construcción de la oficina de la Agencia de Recaudación Tributaria en la ciudad de Río Colorado.

El artículo 87º inciso 3) y concordante de la Carta Orgánica Municipal,

La nota Nº 172-19 solicitando presupuestos para la compra de materiales, y

#### CONSIDERANDO:

Que se solicita la adquisición de materiales de mampostería según listado adjunto, para el edificio de la oficina de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Colorado.

Que la compra se realiza en función de avance de obra,

Que es imposible acopiar la cantidad total de materiales en un lugar determinado, ya que no se cuenta con un espacio adecuado,

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea mediante un proceso de COMPRA DIRECTA CON COTIZACION.

Que se solicitan presupuestos a KIÑETUN, BONGIOVANNI Y ZAVATTERI SA., DAMIANI Y ASOCIADOS, PRIETO Y VITA SRL., CORRALON IRIARTE y RANGO COMERCIAL.

Que presentaron presupuesto KIÑETUN, BONGIOVANNI Y ZAVATTERI SA., DAMIANI Y ASOCIADOS, y PRIETO Y VITA SRL

Que los materiales se compran distribuidos según el menor valor cotizado de cada uno de los ítems solicitados y disponibilidad de entrega total.

**.Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Autorizar la Compra directa con cotización de 3500 ladrillos cerámicos 18 x 18 x 33 de 6 tubos a BONGIOVANNI Y ZAVATTERI SA CUIT 30-53265724-1.-

**Artículo 2°:** El costo total será de PESOS: setenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho con 05/100 (\$78.898,05).

**Artículo 3°:** Imputar al Programa 03.11.04 “CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS ART” y abonar con el recurso 2.2.2.02.40 “APORTE CONSTRUCCION OFICINAS ART”.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.

**RESOLUCIÓN N° 075/2019**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 21 de Marzo de 2019.-

**VISTO:**

El expediente E-33926-2015 y la Resolución N° 35

El Artículo 87° Incisos 3), y 16) de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 1981/18, ANEXO I, “PARA OBRAS PUBLICAS”, A-COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACION.

La nota N° 181/19 solicitando el presupuesto correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la adquisición de 100 bolsas de cal de 25 kg para la ejecución de la obra SALON DE USOS MULTIPLES (SUM) del Centro Integrador Comunitario en Río Colorado (CIC).

Que la compra de materiales se realiza en función del avance de la obra.

Que es imposible acopiar la cantidad total de materiales en un lugar determinado, ya que no se cuenta con un espacio adecuado.

Que se solicitaron presupuestos a RANGO COMERCIAL SA, CORRALON IRIARTE, PRIETO Y VITA SRL y BONGIOVANNI Y ZAVATTERI.

Que la cotización más conveniente desde el punto de vista económico es de RANGO COMERCIAL SA.-

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR la Compra Directa con cotización de 100 bolsas de cal de 25 kg a RANGO COMERCIAL CUIT 30-70818768-9.-

**Artículo 2°:** El costo total será de pesos catorce mil novecientos veinticinco con noventa y nueve centavos. (\$14.925,00).-

**Artículo 3°:** IMPUTAR al Programa 03.11.05 “Construcción SUM CIC” y abonar con el Recurso 2.2.2.01.21 “Aporte CIC”

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 076/2019**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 21 de Marzo de 2019.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, informando que el agente municipal de planta permanente RETAMAL, Oscar Nelson, está autorizado a realizar extensión horaria y que dio origen al Expediente N° 71.063/19 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87°, inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado agente realiza tareas de gestión de cobranza en el Departamento de Recaudaciones, cumpliendo servicios fuera del horario habitual,

Que corresponde abonar la bonificación por “Prolongación de Jornada” del 40% establecida en el artículo 128° TITULO IX - Capítulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Abonar a partir del 01/03/2019 al agente municipal de planta permanente RETAMAL, Oscar Nelson,

DNI/CUIL Nº 20-19056113-6, Legajo Nº 1710, una bonificación del 40% por “PROLONGACIÓN DE JORNADA” establecida en el artículo 128º TITULO IX - Capitulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

**Artículo 2º:** Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

**Artículo 3º:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 077/2019**

Sergio Sainges Gustavo San Román  
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 21 de Marzo de 2019.-

**VISTO:**

El expediente Nº 035.438-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria y el Expediente Nº 69277 de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado.

La Resolución Provincial “ART” Nº 1116/18 que resolvió la transferencia de Créditos con destino a la construcción de la oficina de la Agencia de Recaudación Tributaria en la ciudad de Río Colorado.

El artículo 87º inciso 3) y concordante de la Carta Orgánica Municipal,

La nota Nº 172-19 solicitando presupuestos para la compra de materiales, y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la adquisición de materiales de mampostería según listado adjunto, para el edificio de la oficina de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Colorado.

Que la compra se realiza en función de avance de obra,

Que es imposible acopiar la cantidad total de materiales en un lugar determinado, ya que no se cuenta con un espacio adecuado,

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea mediante un proceso de COMPRA DIRECTA CON COTIZACION.

Que se solicitan presupuestos a KIÑETUN, BONGIOVANNI Y ZAVATTERI SA., DAMIANI Y ASOCIADOS, PRIETO Y VITA SRL., CORRALON IRIARTE y RANGO COMERCIAL:.

Que presentaron presupuesto KIÑETUN, BONGIOVANNI Y ZAVATTERI SA., DAMIANI Y ASOCIADOS, y PRIETO Y VITA SRL

Que los materiales se compran distribuidos según el menor valor cotizado de cada uno de los ítems solicitados y disponibilidad de entrega total.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** Autorizar la Compra directa con cotización de 380 bolsas de cal, 20 kg. De alambre galvanizado Nº 14, 67 kg. De hidrófugo cerecita, 32 unidades de dintel L 1,20 m, 14 unid dintel L 2,40 m, 2 unid dintel L 2,60 m 2 unid dintel 2m y 2 dintel L 2,20 m a PRIETO Y VITA SRL CUIT 30-707660973-3.-

**Artículo 2º:** El costo total será de PESOS: setenta y dos mil cuarenta y dos con 41/100 (\$72.042,41).

**Artículo 3º:** Imputar al Programa 03.11.04 “CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS ART” y abonar con el recurso 2.2.2.02.40 “APORTE CONSTRUCCION OFICINAS ART”.-

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.

**RESOLUCIÓN Nº 078/2019**

Sergio Sainges Gustavo San Román  
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 21 de Marzo de 2019.-

**VISTO:**

El expediente Nº 035.438-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria y el Expediente Nº 69277 de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado.

La Resolución Provincial “ART” Nº 1116/18 que resolvió la transferencia de Créditos con destino a la construcción de la oficina de la Agencia de Recaudación Tributaria en la ciudad de Río Colorado.

El artículo 87º inciso 3) y concordante de la Carta Orgánica Municipal,

La nota Nº 172-19 solicitando presupuestos para la compra de materiales, y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la adquisición de materiales de mampostería según listado adjunto, para el edificio de la oficina de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Colorado.

Que la compra se realiza en función de avance de obra,

Que es imposible acopiar la cantidad total de materiales en un lugar determinado, ya que no se cuenta con un espacio adecuado,

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea mediante un proceso de COMPRA DIRECTA CON COTIZACION.

Que se solicitan presupuestos a KIÑETUN, BONGIOVANNI Y ZAVATTERI SA., DAMIANI Y ASOCIADOS, PRIETO Y VITA SRL., CORRALON IRIARTE y RANGO COMERCIAL:.

Que presentaron presupuesto KIÑETUN, BONGIOVANNI Y ZAVATTERI SA., DAMIANI Y ASOCIADOS, y PRIETO Y VITA SRL

Que los materiales se compran distribuidos según el menor valor cotizado de cada uno de los ítems solicitados y disponibilidad de entrega total..

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** Autorizar la Compra directa con cotización de 400 ladrillos hueco 8 x 18 x 3, 350 bolsas de cemento Avellaneda, 74 barras de hierro 6mm x 12 mts, 67 barras de hierro de 8 mm x 12 mts, 60 barras de hierro de 10 mm x 12 mts, 4 chapas largo 4,8m, 14 chapas largo 10,4m, 3 chapas largo 9,4m, 2 chapas largo 7m, 2 chapas largo 3,6 m, 210 mts.2 de aislante, 4 barras perfil C 160 x 60 x 20 x 2mm x 12 mts a KIÑETUN de Macia María Lujan CUIT 27-30967624-1.-

**Artículo 2º:** El costo total será de PESOS: doscientos noventa y siete mil quinientos setenta y tres con 00/100 (\$297.573,41).

**Artículo 3º:** Imputar al Programa 03.11.04 “CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS ART” y abonar con el recurso 2.2.2.02.40 “APORTE CONSTRUCCION OFICINAS ART”.-



**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.

**RESOLUCIÓN N° 079/2019**

Sergio Sainges Gustavo San Román  
 Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 21 de Marzo de 2019.-

**VISTO:**

El expediente N° 035.438-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria y el Expediente N° 69277 de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado.

La Resolución Provincial “ART” N° 1116/18 que resolvió la transferencia de Créditos con destino a la construcción de la oficina de la Agencia de Recaudación Tributaria en la ciudad de Río Colorado.

El artículo 87° inciso 3) y concordante de la Carta Orgánica Municipal,

La nota N° 172-19 solicitando presupuestos para la compra de materiales, y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la adquisición de materiales de mampostería según listado adjunto, para el edificio de la oficina de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Colorado.

Que la compra se realiza en función de avance de obra,

Que es imposible acopiar la cantidad total de materiales en un lugar determinado, ya que no se cuenta con un espacio adecuado,

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea mediante un proceso de COMPRA DIRECTA CON COTIZACION.

Que se solicitan presupuestos a KIÑETUN, BONGIOVANNI Y ZAVATTERI SA., DAMIANI Y ASOCIADOS, PRIETO Y VITA SRL., CORRALON IRIARTE y RANGO COMERCIAL.

Que presentaron presupuesto KIÑETUN, BONGIOVANNI Y ZAVATTERI SA., DAMIANI Y ASOCIADOS, y PRIETO Y VITA SRL

Que los materiales se compran distribuidos según el menor valor cotizado de cada uno de los ítems solicitados y disponibilidad de entrega total.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Autorizar la Compra directa con cotización de 2000 unidades de tornillería autoportante 14 x 1 ½ y 24 unidades de perfil C 120x50x15x2 a DAMIANI ASOCIADOS CUIT 20-14098638-1.-

**Artículo 2°:** El costo total será de PESOS: noventa mil trescientos sesenta y uno con 28/100 (\$90.361,28).

**Artículo 3°:** Imputar al Programa 03.11.04 “CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS ART” y abonar con el recurso 2.2.2.02.40 “APORTE CONSTRUCCION OFICINAS ART”.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.

**RESOLUCIÓN N° 080/2019**

Sergio Sainges Gustavo San Román  
 Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Marzo de 2019.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal contratado con aportes TRIPAILAU, Walter Daniel, CUIL/DNI N° 20-32309268-1, Legajo N° 1077 y que dio origen al Expediente N° 71.159/19 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado agente ha incurrido en tres (3) inasistencias injustificadas, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículos 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para el día 26/03/2019, al agente municipal contratado con aportes TRIPAILAU, Walter Daniel, CUIL/DNI N° 20-32309268-1, Legajo N° 1077, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°:** Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 081/2019**

Sergio Sainges Gustavo San Román  
 Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Marzo de 2019.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal contratado con aportes CONDE, Juan Ignacio, CUIL/DNI N° 20-27803999-5, Legajo N° 1790 y que dio origen al Expediente N° 71.159/19 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado agente ha incurrido en tres (3) inasistencias injustificadas, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículos 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para el día 27/03/2019, al agente municipal contratado con aportes CONDE, Juan Ignacio, CUIL/DNI Nº 20-27803999-5, Legajo Nº 1790, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°:** Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 082/2019**

Sergio Sainges Gustavo San Román  
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Marzo de 2019.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA del Poder Ejecutivo solicitando abonar una suma no remunerativa para las categorías 8° a 12° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, incluido el personal adherente y que originó el Expediente Nº 71.162/19 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que es un derecho fundamental de todos los trabajadores percibir una remuneración justa, acorde a la tarea desempeñada y sus modalidades de prestación,

Que es público y notorio el incremento en los valores de los productos que componen la canasta básica familiar, incremento que debe ser considerado y valorado a los fines de una justa recomposición salarial,

Que es uno de los objetivos esenciales de ésta gestión de gobierno, el procurar y alcanzar una mejora salarial real, a favor de los empleados,

El artículo 19° incisos b) y n) Capitulo IV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 122° incisos 1) y 2) y 124° inciso 1) a) TITULO IV Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Autorizar al Departamento de RRHH liquidar los haberes del mes de Marzo/19 de todo el personal municipal comprendido en las categorías 8° a 12° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, incluido el personal

adherente una suma NO REMUNERATIVA de PESOS: QUINIENTOS (\$ 500,00) por única vez.-

**Artículo 2°:** Imputar el gasto a la partida 1000 "GASTOS EN PERSONAL" del presupuesto de gastos vigente.-

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 083/2019**

Sergio Sainges Gustavo San Román  
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Marzo de 2019.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA presentada por la Subsecretaría de Desarrollo social informando la necesidad de continuar con el personal contratado con aportes afectado al Programa de Adultos Mayores y que dio origen al Expediente Nº 69.731/2018 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución Nº 373/2018 y el Convenio Nº 788/2018, respectivamente,

El 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar el correspondiente contrato laboral,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Contratar a ALTAMIRANDA, Carina Alejandra, DNI/CUIL Nº 27186069, para realizar tareas como OPERADORA del "Programa de Adultos Mayores" dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-

**Artículo 2°:** Abonar una remuneración mensual equivalente a la categoría 12° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le practicará los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

**Artículo 3°:** El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en ocho (8) meses y 10 días, contados a partir del 01/04/2019, venciendo en consecuencia el 10/12/2019, fecha que cesarán en sus funciones los miembros del Gobierno Municipal, según lo establece el artículo 50° TITULO II Capítulo I de la Carta Orgánica Municipal.-

**Artículo 4°:** Dejar sin efecto la Resolución N° 373/2018 y el Contrato de Trabajo N° 788/2018.-

**Artículo 5°:** Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos confeccione el correspondiente contrato laboral.-

**Artículo 6°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 084/2019**

Sergio Sainges Gustavo San Román  
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Marzo de 2019.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA presentada por la Subsecretaría de Desarrollo social solicitando contratar personal con aportes para afectar como Trabajador Social y que dio origen al Expediente N° 71.161/19 del registro de Mesa de Entradas,

El 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar el correspondiente contrato laboral,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Contratar a CONCHA, Darío Alesandro, DNI/CUIL N° 35.599.184, para realizar tareas como TRABAJADOR SOCIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-

**Artículo 2°:** Abonar una remuneración mensual equivalente a la categoría 9° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le practicará los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

**Artículo 3°:** El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en cinco (5) meses, contados a partir del 01/04/2019, venciendo en consecuencia el 31/08/2019.-

**Artículo 4°:** Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos confeccione el correspondiente contrato laboral.-

**Artículo 6°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 085/2019**

Sergio Sainges Gustavo San Román  
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Marzo de 2019.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2044/19 sancionada por el Concejo Deliberante y aprobada en Sesión Extraordinaria del día 25 de Marzo de 2019, mediante la cual se renuevan y otorgan Becas Municipales para estudiantes de Río Colorado, que cursan estudios terciarios o universitarios en otras localidades de la provincia o fuera de ella,

Los artículos 73° y 77° TITULO II Capítulo III y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que es conveniente, por la materia de la Ordenanza sancionada, su promulgación expresa, a los efectos de que entre en vigencia en el menor plazo posible previsto por la Carta Orgánica Municipal,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 87° inciso 2) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Promulgar a partir del 26/03/2019 la Ordenanza N° 2044/2019 mediante la cual se renuevan y otorgan Becas Municipales para estudiantes de Río Colorado, que cursan estudios terciarios o universitarios en otras localidades de la provincia o fuera de ella.-

**Artículo 2°:** Cumplir de conformidad.-

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 086/2019**

Sergio Sainges Gustavo San Román  
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Marzo de 2018.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1944/2017 mediante la cual se crea el SISTEMA DE BECAS MUNICIPALES para estudiantes de Río Colorado, que cursan estudios terciarios o universitarios en otras localidades de la provincia o fuera de ella,

La Ordenanza N° 2044/2019 mediante la cual se renuevan y otorgan becas municipales para el año 2019 y que dio origen al Expediente N° 6.312/2019 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución N° 086/2019 promulgando la misma,  
El artículo 23° inciso 2) TITULO I del Capítulo IV y 87° incisos 3), 12) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 1944/2017 en su artículo 3° “dispone un total de Pesos: Setenta mil (\$ 70.000,00) mensuales, para distribuir en partes iguales a estudiantes becarios de la localidad, los cuales serán como mínimo treinta y cinco (35)”,

Que conforme al artículo 4° de la Ordenanza N° 1944/2017, el monto adjudicado a la partida becas “se actualizará anualmente, teniendo en cuenta el incremento porcentual de las tasas municipales”,

Que en la actualidad no se cuenta con la norma que actualice los valores de la Ordenanza Impositiva N° 1960/2018,

Que para el año en curso se ha incrementado la cantidad de becados,

Que por lo expuesto y ante la urgencia de regular el compromiso con los becados, se tomó la determinación de dividir el monto total abonado en el año 2018, conforme a Resolución N° 065/2018 por los 55 estudiantes nominados en los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 2044/2019,

Que este importe será abonado dentro del período Marzo a Diciembre inclusive del año 2019, y una vez dictada la Ordenanza Impositiva se abonará la diferencia,

Que es necesario dictar el instrumento legal que deje establecido el monto a abonar,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Fijar en la suma de PESOS: UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO C/24/100 (\$1.661,24) el monto de la BECA MUNICIPAL mensual, a abonar a cada estudiante nominado en los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 2044/2019, cuya copia se adjunta a la presente.-

**Artículo 2°:** El pago de las mismas se realizará en dos (2) etapas:

✈ PRIMERA: de Marzo a Julio

✈ SEGUNDA: de Agosto a Diciembre, inclusive, previa presentación antes del día 20 de Agosto del rendimiento académico del año en curso, según lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza N° 1944/2017.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente a la Subsecretaría de Prensa y Medios de Comunicación para dar cumplimiento al artículo 11° CAPITULO III de la Ordenanza N° 1944/2017 y a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

**Artículo 4°:** Afectar la erogación a la Partida 6.03.04-5130 "BECAS" del presupuesto de gastos vigente.-

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 087/2019**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Marzo de 2019.-

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Sra. AREVALO, María Cristina, DNI/CUIL N° 27-05104384-2 y que dio origen al Expediente N° 71.137/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma pone a disposición del Intendente Municipal su renuncia indeclinable al cargo de Subsecretaria de Desarrollo Social,

Que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 177/2015 mediante la cual fue designada,

Que debe reconocerse el buen desempeño y colaboración prestada, en el cumplimiento de las misiones y funciones especificadas en el artículo 21° TITULO III del Capítulo I de la Ordenanza N° 1789/15,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Aceptar a partir del 31/03/2019 la RENUNCIA de la Sra. AREVALO, María Cristina, DNI/CUIL N° 27-05104384-2 al cargo de SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, con misiones y funciones especificadas en el artículo 21° TITULO III del Capítulo I de la Ordenanza N° 1789/15.-

**Artículo 2°:** Reconocer y agradecer los servicios prestados por el funcionario saliente.-

**Artículo 3°:** Dejar sin efecto la Resolución N° 177/2015.-

**Artículo 4°:** Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH para lo que estime corresponder.-

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 089/2019**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 27 de Marzo de 2019.-

**VISTO:**

La Resolución N° 035/2019 mediante el cual se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 01/2019 "Compra de 50 costillares".

**CONSIDERANDO:**

Que conforme los artículos N° 10 y N° 12 del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios, la Comisión de preadjudicación evaluó la única propuesta económica presentada.

Que la comisión dictaminó que la propuesta de Melón Darío Aníbal es conveniente según lo solicitado en el Pliego.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° incisos 3 y 16 TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Adjudicar el Concurso de precios N° 01/2019 a Melón Darío Aníbal CUIT 20-23063260-0 de Río Colorado para la adquisición de 50 costillares por un monto total de pesos ciento quince mil quinientos (\$115.500).-

**Artículo 2°:** Imputar al programa 08.01.13 Fiesta del Colorado y abonar con recursos propios.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 090/2019**

Sergio Sainges Gustavo San Román  
 Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 27 de Marzo de 2019.-

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Sra. ETULAIN, Gisel, DNI/CUIL Nº 27-26924516-1 y que dio origen al Expediente Nº 71.167/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87º inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma pone a disposición del Intendente Municipal su renuncia indeclinable al cargo de Subsecretaria de Medio Ambiente,

Que corresponde dejar sin efecto la Resolución Nº 173/2015 mediante la cual fue designada,

Que debe reconocerse el buen desempeño y colaboración prestada, en el cumplimiento de las misiones y funciones especificadas en el artículo 25º TITULO III del Capítulo V de la Ordenanza Nº 1789/2015,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO  
 R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** Aceptar a partir del 28/02/2019 la RENUNCIA de la Sra. ETULAIN, Gisel, DNI/CUIL Nº 27-26924516-1 al cargo de SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, con misiones y funciones especificadas en el artículo 25º TITULO III del Capítulo V de la Ordenanza Nº 1789/2015.-

**Artículo 2º:** Reconocer y agradecer los servicios prestados por el funcionario saliente.-

**Artículo 3º:** Dejar sin efecto la Resolución Nº 173/2015.-

**Artículo 4º:** Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH para lo que estime corresponder.-

**Artículo 5º:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 091/2019**

Sergio Sainges Gustavo San Román  
 Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 01 de Abril de 2019.-

**VISTO:**

La nota presentada por el agente municipal de planta permanente ZAMORA, Miriam Noemí, DNI/CUIL Nº 27-12827208-4, Legajo Nº 045, mediante el cual presenta formal renuncia a la relación laboral que mantiene con éste Municipio y que dio origen al Expediente Nº 71.175/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87º inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo es presentado al sólo efecto de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria,

Que el artículo 19º incisos h), m) y n) del CAPITULO IV DEBERES Y PROHIBICIONES – DERECHOS del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, contempla tal decisión,

Que el CAPITULO VIII BENEFICIOS POR JUBILACIÓN O RETIRO, artículo 31º del mencionado Estatuto, autoriza y resguarda al agente mientras realiza los trámites correspondientes,

Que es conveniente dictar el instrumento legal que indique la situación de cese de actividades como agente municipal contratado, a fin de ser presentado ante quien compete,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
 R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** Aceptar a partir del 31/03/2019 la RENUNCIA del agente municipal de planta permanente ZAMORA, Miriam Noemí, DNI/CUIL Nº 27-12827208-4, Legajo Nº 045, a la relación laboral que mantenía con éste Municipio, a solicitud del mismo y a efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

**Artículo 2º:** Reconocer y agradecer los servicios prestados por el agente municipal ZAMORA, Miriam Noemí.-

**Artículo 3º:** Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 092/2019**

Sergio Sainges Gustavo San Román  
 Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 01 de Abril de 2019.-

**VISTO:**

La Nota Nº 10/19 del Concejo Escolar de Río Colorado solicitando la compra de herramientas para el personal de mantenimiento,

La Nota 077/19 dirigida al Ministerio de Educación y RRHH autorizada por la Ministra de Educación y DDHH Mónica Silva.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario tener una adecuada dotación de herramientas para el mantenimiento de los edificios escolares,

Que para ello se solicita al Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro la autorización de una compra especial del respectivo convenio de insumos de limpieza.

Que según lo requerido por el Ministerio de Educación se solicitó un presupuesto a Corralón Iriarte y otro presupuesto a RANGO COMERCIAL SA.

Que la cotización aprobada es la correspondiente a RANGO COMERCIAL SA.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
 R E S U E L V E:**

**Artículo 1º;** Autorizar la Compra Directa con Cotización de herramientas a RANGO COMERCIAL SA CUIT 30-570818768-9.-



**Artículo 2º:** El costo total será de pesos setenta y siete mil ochocientos cincuenta con 11/100 (\$77.850,11).-

**Artículo 3º:** Imputar al programa 04.02.01 provisión de insumos de limpieza, recurso 1.7.2.02.02 convenio provisión de insumos de limpieza-compras especiales.

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 093/2019**

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 03 de Abril de 2019.-

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 2037/2018 creando el servicio de concesión para la clasificación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y mantenimiento del Basurero Municipal,

El artículo 87º, incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza Nº 1670/14 se aprobó el Convenio Nº 742/14 celebrado con LOPEZ, Ismael Francisco, mediante el cual cede a la Municipalidad de Río Colorado porción 5/8 del inmueble 09-6-35846 para ser utilizado como relleno sanitario;

Que el Municipio busca tomar una medida integral para el manejo de los residuos sólidos urbanos;

Que los materiales que se pueden clasificar para su posterior reciclado tienen un valor en el mercado y existe un grupo de personas que están llevando a cabo éstas tareas de manera informal;

Que es posible mediante ésta acción minimizar impactos ambientales;

Que conforme a las normas de contrataciones vigentes corresponde aplicar el procedimiento de Licitación Pública, para elegir y designar a quien se hará cargo de la clasificación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y mantenimiento del Basurero Municipal,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87º incisos 7); 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** Llamar a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2019 para otorgar en concesión el servicio de clasificación Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y mantenimiento del "Basurero Municipal".-

**Artículo 2º:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.-

**Artículo 3º:** Fijar el valor del Pliego en la suma de PESOS: CIEN (\$) 100,00).-

**Artículo 4º:** Las ofertas deberán presentarse en SOBRE CERRADO en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado, hasta el día 16/04/2019 a las 11:00 horas.-

**Artículo 5º:** La apertura de sobres se efectuará el día 17/04/2019 a las 12:00 horas en dependencias municipales.-

**Artículo 6º:** Solicitar al Tribunal de Cuentas Municipal, designar el representante que conformará la Comisión de Preadjudicación, conforme lo establece el artículo 11º Capítulo IV ANEXO II de la Ordenanza Nº 625/99.-

**Artículo 7º:** Remitir la presente a la Subsecretaría de Prensa y Medios de Comunicación, a fin de que efectúe las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial Municipal y en los medios locales, con una antelación tal, que se asegure una correcta y amplia difusión, conforme lo establece el artículo 5º Capítulo IV ANEXO II de la Ordenanza Nº 625/99.-

**Artículo 8º:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 095/2019**

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

ANEXO I RESOLUCION Nº 095/2019

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2019

**Artículo 1º:** OBJETO: La Municipalidad de Río Colorado llama a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2019 para otorgar en concesión el servicio de clasificación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y mantenimiento del BASURERO MUNICIPAL bajo las condiciones que se detallan a continuación:

**Artículo 2º:** La Municipalidad de Río Colorado ofrece la exclusividad en el recupero de material reciclable.-

**Artículo 3º:** El presente pliego tiene un valor de PESOS: CIEN (\$) 100,00), cuyo importe deberá abonarse en Tesorería Municipal, sito en calle Moreno Nº 559, Río Colorado, Provincia de Río Negro y el recibo deberá adjuntarse a la propuesta.-

**Artículo 4º:** Queda entendido que la presentación de la propuesta supone que el oferente ha realizado todas las verificaciones, análisis y consideraciones necesarias para poder presupuestar la concesión, por lo que no se aceptarán modificaciones ulteriores a la presentación de la oferta.-

**Artículo 5º:** El canon por la concesión se establece de la siguiente manera:

↳ 1º año sin cobro mensual a favor del Municipio (solo pago de gastos generados por el funcionamiento y cumplimiento de las normativas locales, provinciales y nacionales vigentes),

↳ 2º año se establecerá un canon mensual, que no podrá ser inferior al 20% del volumen de venta del material reciclable declarado del primer año de concesión.-

- Artículo 6°: El plazo de la presente concesión se establece en dos (2) años, contados a partir de la firma del correspondiente Contrato de Concesión de Explotación Comercial. Dicho plazo podrá ser prorrogable por acuerdo de partes. En caso de incumplimiento de las condiciones estipuladas por el Contrato de Concesión el Municipio de Río Colorado podrá rescindir dicho contrato sin derecho a reclamo del CONCESIONARIO. En caso de que las partes no acuerden la prórroga el CONCESIONARIO deberá entregar las instalaciones libres de ocupantes y/o bienes muebles, bajo debida constatación escrita. Si por cualquier motivo el CONCESIONARIO no entrega en tiempo y forma las instalaciones en el día estipulado, la Municipalidad podrá requerir el inmediato desalojo, con más pago de la cláusula penal del 0,5% diario del valor total de la concesión por los daños y perjuicios ocasionados.-
- Artículo 7°: El CONCESIONARIO declara conocer, aceptar y se obliga a cumplir las legislaciones vigentes en los siguientes Organismos: SECRETARIA DE AMBIENTE DE NACION, SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO y MUNICIPIO DE RIO COLORADO.-
- Artículo 8°: Durante la concesión EL CONCESIONARIO tendrá las siguientes obligaciones:
1. Clasificación de los RSU contratando para ello personal idóneo y en cantidad suficiente para atender los requerimientos, cumpliendo las normativas vigentes que correspondan, todo esto, dando prioridad a todas aquellas personas que actualmente y en forma voluntaria realizan tareas de recuperación del predio;
  2. Proveer la totalidad de la ropa y elementos de seguridad para los trabajadores, necesarios para la prestación del servicio concesionado y para todo otro servicio afín autorizado; cumpliendo con todas las normas laborales correspondientes;
  3. El CONCESIONARIO antes de realizar las actividades que describe el Pliego, deberá realizar las siguientes mejoras: Construcción de dos (2) baños y vestidor, que quedarán como mejoras del Galpón de Clasificación de Residuos a favor del Municipio con las siguientes características técnicas: cumplimiento del buen uso del espacio, higiene y seguridad (envolventes de mampostería, cubierta superior adecuada pendiente), ambientes de facilidad de limpieza, higiene y adecuada ventilación (pisos antideslizante con escurrimiento, revestimiento o superficies impermeables y terminación de pintura), tratamiento de líquidos sanitarios (cámara inspección, cámara séptica, pozo absorbente y ventilaciones), adecuada accesibilidad, zonificación (norma mínima de espacio de retretes, etc). La obra deber cumplir el buen y adecuado oficio de la construcción;
  4. Quedará a cargo del CONCESIONARIO la provisión de las maquinarias y equipos necesarios para el trabajo;
  5. Realizar a su exclusivo cargo, todas las reparaciones de cualquier índole que deban realizarse durante la vigencia del Contrato de Concesión, tanto al inmueble como a instalaciones;
6. Mantenimiento en orden del basurero municipal de conformidad a las instrucciones que imparta el Municipio y lo establecido por las normas de prevención de enfermedades;
  7. Proveer la vigilancia del sector y control de ingreso y egreso;
  8. Fumigación periódica del predio;
  9. Organizar el almacenamiento de los residuos clasificados por sectores, señalizando cada uno de ellos;
  10. Tener a disposición un medio de comunicación telefónica;
  11. El CONCESIONARIO deberá dar estricto cumplimiento a la totalidad de las normas previstas en las ordenanzas municipales, leyes provinciales y nacionales creadas o a crearse, relacionadas directa o indirectamente con el giro de la actividad;
  12. El CONCESIONARIO deberá contar con un seguro de responsabilidad civil por daños y/o perjuicios contra terceros, por los eventuales daños que su actividad pudiere ocasionar;
  13. El CONCESIONARIO deberá solicitar autorización a la Municipalidad para realizar cualquier mejora que no se encuentre especificada en el pliego. Para el caso que solicite autorización, la misma pasará a formar parte del patrimonio del Municipio, sin derecho de compensación alguna a favor del CONCESIONARIO;
  14. El CONCESIONARIO se obliga a mantener indemne a la Municipalidad de Río Colorado de cualquier reclamo laboral y/o civil que eventualmente se efectúe, fundado en las normas de solidaridad laboral y/o responsabilidad civil, obligándose dentro de los diez (10) días de notificado, a reintegrar toda suma de dinero que la Municipalidad abone por dichos conceptos, ya sea por acuerdos conciliatorios y/o transaccionales y/o sentencias, incluyéndose las sumas que abonase de gastos y honorarios.-
- Artículo 9°: El relleno sanitario se realizará con maquinarias y personal de la Municipalidad de Río Colorado.-
- Artículo 10°: La Municipalidad podrá inspeccionar en cualquier momento la higiene, atención al público y el cumplimiento general de todas la cláusulas estipuladas en el presente pliego y de todas las normas laborales y provisionales, respecto del personal que tuviere el CONCESIONARIO bajo relación de dependencia afectado a la concesión. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, dará derecho a la Municipalidad a exigir judicialmente el cumplimiento de las mismas y/o rescindir el contrato de concesión, aplicando una multa equivalente a la suma de los módulos de los artículos 70°, 71°, 72° y 73° del Código de Faltas Ambientales.-

<p>Artículo 11°: Si el oferente considera que los beneficios que recibirá en el 1° año de concesión, le permitirá abonar un canon a la Municipalidad, podrá hacer la oferta que desee, lo cual, será tenido en cuenta a los efectos de la adjudicación.-</p>	<p>Artículo 19°: Al culminar la evaluación por la Comisión se preadjudicará la Licitación al proponente cuya oferta resulte más beneficiosa a juicio de ésta. La Comisión elevará al Sr. Intendente Municipal el correspondiente dictamen con la designación precisa del preadjudicatario dentro del término de 48hs. de haber finalizado la evaluación. El Sr. Intendente Municipal una vez recepcionado el dictamen podrá efectuar la adjudicación definitiva mediante la respectiva resolución.-</p>				
<p>Artículo 12°: Las consultas serán evacuadas en la Oficina de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad de Río Colorado, ubicada en Moreno N° 559, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:30 hs. Toda información requerida a los oferentes se entenderá presentada con carácter de declaración jurada.-</p>	<p>Artículo 20°: La Municipalidad de Río Colorado se reserva el derecho de adjudicar o no la presente Licitación, si considera que las ofertas no son satisfactorias, declarándose desierto en dicho caso.-</p>				
<p>Artículo 13°: La presentación de las ofertas podrá realizarse hasta el día 16 de Abril de 2019 a las 11:00 hs. en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado, sito en calle Moreno N° 559, Río Colorado, Provincia de Río Negro.-</p>	<p>Artículo 21°: Quien resulte adjudicatario deberá suscribir el correspondiente contrato conforme a las presentes cláusulas dentro de los diez (10) días de notificado de la adjudicación.-</p>				
<p>Artículo 14°: Fijar como fecha de apertura de ofertas para el día 17 de Abril de 2019 a las 12:00 horas en dependencias municipales.-</p>	<p>Artículo 22°: La Subsecretaría de Prensa y Medios de Comunicación efectuará las publicaciones pertinentes.-</p>				
<p>Artículo 15°: El oferente deberá presentar en un sobre cerrado, sin identificación y con la inscripción “CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL BASURERO MUNICIPAL” la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Apellido y nombres;</li> <li>✓ Fotocopia DNI/CUIL;</li> <li>✓ Antecedentes laborales y policiales;</li> <li>✓ Firma en cada una de las hojas del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos;</li> <li>✓ La propuesta económica mencionada en el artículo 11°;</li> <li>✓ Proyecto detallado de trabajo a realizarse durante el tiempo que dure la concesión</li> <li>✓ Toda otra aclaración u observación que el oferente desee efectuar.-</li> </ul>	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Sergio Sainges</td> <td style="text-align: center;">Gustavo San Román</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Secretario de Gobierno</td> <td style="text-align: center;">Intendente Municipal</td> </tr> </table>	Sergio Sainges	Gustavo San Román	Secretario de Gobierno	Intendente Municipal
Sergio Sainges	Gustavo San Román				
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal				
<p>Artículo 16°: Será adjudicatario de la presente Licitación el oferente que reúna la mejor propuesta económica y/o proyecto de trabajo. En caso de que dos o más ofertas sean consideradas como las más convenientes, se invitará a los oferentes respectivos a formular una nueva oferta, en fecha, lugar y hora a determinar, si la Comisión de Preadjudicación así lo considera oportuno.-</p>					
<p>Artículo 17°: Los oferentes estarán obligados a mantener sus ofertas a partir de momento de la apertura de los sobres y durante un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Se excluirán aquellas ofertas que infrinjan las bases de la Licitación, en virtud de vicios que no sean subsanables sin afectar la igualdad de los oferentes.-</p>					
<p>Artículo 18°: Las propuestas serán evaluadas por una Comisión de Preadjudicación que será la encargada de analizar y preseleccionar las mismas, que estará integrada por la autoridad competente, el personal técnico que ésta</p>					

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaría de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspección / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaría de Producción	02931431126

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08

Boletín Oficial de Río Colorado  
Secretaría de Gobierno